



CIRCULAR FINANCIAMIENTO COMPARTIDO AÑO 2027

Estimados Padres y Apoderados:

A cada uno de ustedes un cordial saludo de Paz y Bien.

1.- La Dirección del "Colegio Santa María de los Ángeles", por intermedio de la presente, informa a usted, que, en conformidad a la Legislación vigente, el colegio en forma progresiva irá eliminando el Financiamiento Compartido.

El Título II del DFL N° 2 del año 1998, trata de la Subvención a Establecimientos educacionales de financiamiento compartido, el cual, según la reforma, quedaría derogado, pero sólo en forma progresiva, de acuerdo a lo establecido por la ley N° 20.845 "Ley de Inclusión", en sus artículos 21º, 22º y 25º regulada por el Decreto N° 478 del 29 de Enero del 2016, que aprueba el Reglamento que establece los procedimientos para poner término al Financiamiento Compartido, Título II art. 4, Título III Art. 7, 8 y 9.-

2.- Por lo tanto, el Colegio Santa María de los Ángeles, para el año 2027, seguirá acogido al sistema de Financiamiento Compartido, permitiendo esto que el Estado concorra con una parte del costo de la educación de sus hijos, a la vez que ustedes quedan señalados, por esta misma Ley, como los responsables de aportar el financiamiento necesario, para solventar correctamente la parte complementaria del costo de dicha educación. El Derecho de Escolaridad a cobrar mensualmente por el año 2027, será el siguiente:

TIPO DE ENSEÑANZA	VALOR MENSUL AÑO 2027	VALOR ANUAL	N° de cuotas
Kínder a 3° Medio	\$ 60.000 o equivalente a \$1,43744 U.F (valor U.F al primer día de clases del año escolar 2027)	\$600.000	10 cuotas
4° Año Enseñanza Media	8 cuotas de \$67.000 o equivalente a \$1,43744 U.F 1 cuota de \$64.000 o equivalente (valor U.F al primer día de clases del año escolar 2027)	\$600.000	9 cuotas

El valor exacto del copago del año 2027 será informado por resolución dictada por la Secretaria Ministerial de Educación a más tardar en el mes de febrero del 2027. Se comunicará por página web del Colegio y a través de una circular que se enviará durante la primera semana de clases.

3.- De los Pagos:

- **El único medio de pago es** por la **PLATAFORMA TECED** que debe realizarse durante los 5 primeros días hábiles de cada mes.
- Con la finalidad de facilitar y agilizar nuestro servicio de recaudación, para los pagos por concepto de escolaridad anual o mensual de su hijo(a), es la plataforma <https://www.sistematiced.cl/public/login> Aquí podrá efectuar sus pagos las 24 horas del día y de una forma simple, segura y rápida. Si no posee los datos para acceder a TECED, el "instructivo de pagos online de mensualidad" se encuentra publicado en página web del colegio. Cualquier duda frente a esta modalidad dirigirse a oficina de recaudación en horario de 8:00 a 10:00 horas o enviar un correo a: recaudacion@smla.cl

4.- Becas:

Informamos a usted, que conforme a esta misma Ley el Colegio Santa María de los Ángeles ha implementado un sistema de Becas para los estudiantes de escasos recursos cuya administración legal corresponde a la Dirección de colegio. El Reglamento de Becas se encuentra disponible en la página web del Colegio www.smla.cl

5.- Se deja establecido que conforme al Art. N° 30 del D.F.L. N° 2 de 1996, que él o la estudiante, siempre tiene la alternativa de optar libremente a cualquier Establecimiento Educacional gratuito o que cuente con Subvención Escolar Preferencial de la comuna, Ejemplo:

Liceo Polivalente Olof Palme RBD 9701; colegio Antu RBD 9730; Escuela Oscar Encalada Yovanovich RBD 9706.

6.- Por concepto de matrícula se entenderá la cantidad que anualmente fija el Ministerio de Educación por decreto y es aplicable sólo a la Enseñanza Media.

7.- Cuota Voluntaria Centro de Padres, el valor anual para el año 2027, según lo establece la Ley, no puede exceder de 0.5 UTM al año. Los apoderados podrán realizar este aporte voluntario de forma directa al Centro de Padres del Colegio. Este aporte es un compromiso que busca financiar las actividades que el estamento programa, las cuales van en exclusivo beneficio de sus hijos.

8.- Esta Circular se encuentra disponible en la plataforma web del colegio www.smla.cl y su contenido informado al MINEDUC.

9.- **El apoderado debe devolver firmado al colegio la colilla que se adjunta a esta Circular.**

Es de mayor interés para la Dirección del Colegio que usted se encuentre informado de los descrito en la presente circular.

Fraternalmente,



R. Gheza

Roxanna Gheza Pontarelli
Directora

Santiago, octubre 2026